



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Cooperación entre el Estado de Sonora y el Estado de Arizona de los Estados Unidos de América para la Prevención y Respuesta a Emergencias Binacionales.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Colaboración para reducir y responder con efectividad al riesgo y amenazas a la seguridad pública y bienestar de las comunidades fronterizas.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	19 de junio de 2004.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	No especificado.
<b>Vigencia:</b>	Entrará en vigor al momento de su celebración y continuará vigente hasta su rescisión. Las partes podrán retractarse de lo convenido en cualquier momento, previo aviso que por escrito y con 30 días de anticipación hagan su determinación a la otra parte. Dicha retractación entrará en vigor a los treinta y un días a partir de la fecha del aviso.



## ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL ESTADO DE SONORA Y EL ESTADO ARIZONA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

PARA

LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS BINACIONALES

El Estado de Arizona y el Estado de Sonora, reconocen su mutua responsabilidad para proteger a aquellos ciudadanos mexicanos y norteamericanos, que comparten una frontera común, de toda catástrofe natural u ocasionada por el hombre.

La importante región fronteriza de Arizona – Sonora, incluye grandes desiertos, montañas, ríos y reservas acuíferas compartidas, disfrutando además de una rica diversidad de características sociales, económicas y políticas.

El rápido crecimiento poblacional en las áreas urbanas a lo largo de la frontera ha tenido como resultado el incremento en el requerimiento de servicios en prácticamente todas las instituciones sociales y de gobierno.

Por lo tanto, sobre la base de un espíritu de amistad y cooperación, ambos estados acuerdan en colaborar para reducir y responder con efectividad al riesgo y amenazas a la salud pública, seguridad y bienestar de las comunidades fronterizas. Este acuerdo refuerza la cooperación entre ambos estados, para prevenir y responder con mayor efectividad a cualquier emergencia que pudiere ocurrir en dichas comunidades.

**POR LO TANTO,**

1.- Ambos estados, como responsables en situaciones de emergencia, procuraran asegurar que en las áreas de interés común, los programas de emergencia sean compatibles en la medida de lo posible en cuanto al manejo de los recursos humanos, materiales, suministros, sistemas y servicios; involucrando además la mutua capacitación y entrenamiento. Para este fin, la Comisión Arizona-México y la Comisión Sonora-Arizona en el Manejo de Emergencia (Emergency Management Ad Hoc Committees), se abocará a la planificación y preparación de las actividades para realizar anualmente un ejercicio binacional (simulacro) a fin de evaluar y mejorar la coordinación en la aplicación de este acuerdo.

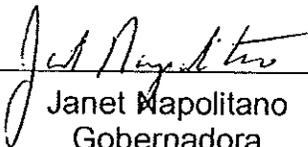
2.- El presente acuerdo no libera a ninguna de las partes de la obligación de proporcionar protección contra incendios u otras emergencias, de conformidad con sus respectivas jurisdicciones, y de esmerarse en el mantenimiento de todo el equipo para que así se encuentre en condiciones adecuadas y cumpla con las normas o lineamientos de la industria. La decisión de prestar ayuda a los Estados hermanos recae en ultima instancia en los Directores de Protección Civil de dichas entidades federativas. Cada Estado hermano puede tomar la decisión de no prestar ayuda dependiendo de cada incidente, si sus recursos no son suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes a su propia jurisdicción.

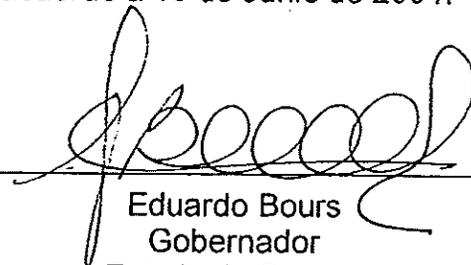
3.- El presente acuerdo no deberá interpretarse en beneficio de terceros, entrará en vigor al momento de su celebración y continuará vigente hasta su rescisión.

4.- Este acuerdo puede ser modificado únicamente por consentimiento de las partes que por escrito realicen. Cualquier cambio entrará en vigor a partir de la fecha en que las partes suscriban las modificaciones. Las partes convienen reevaluar el presente acuerdo anualmente.

5.- Las partes en este acuerdo podrán retractarse de lo convenido en cualquier momento, previo aviso que por escrito y con treinta días de anticipación hagan de su determinación a la otra parte. Dicha retractación entrará en vigor a los treinta y uno días a partir de la fecha del aviso.

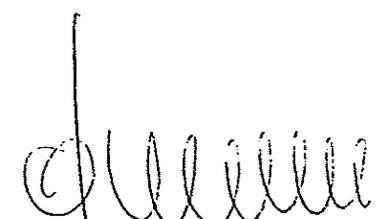
En testimonio de lo cual, se firma el presente acuerdo a 19 de Junio de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Janet Napolitano  
Gobernadora  
Estado de Arizona

  
\_\_\_\_\_  
Eduardo Bours  
Gobernador  
Estado de Sonora

**Testigos**

\_\_\_\_\_  
Lou Trammell  
Deputy Director  
Division of Emergency Management

  
\_\_\_\_\_  
Willebaldo Alatrisme Candiani  
Director General  
Protección Civil Sonora